



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "LA UABC", REPRESENTADA POR EL DOCTOR GABRIEL ESTRELLA VALENZUELA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, CON LA ASISTENCIA DEL DOCTOR FELIPE CUAMEA VELÁZQUEZ, SECRETARIO GENERAL; POR LA OTRA, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL IFE", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, SECRETARIO EJECUTIVO, ASISTIDO POR LA DOCTORA ARMINDA BALBUENA CISNEROS, COORDINADORA DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO DEMOCRÁTICO, CON LA PARTICIPACIÓN COMO TESTIGO DE HONOR DEL DOCTOR LEONARDO ANTONIO VALDÉS ZURITA, CONSEJERO PRESIDENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

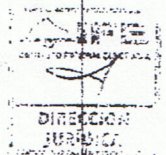
I. DECLARA "LA UABC":

- I.1 Que es una Institución de servicio público, descentralizada de la Administración del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, de conformidad con lo estipulado en el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California del 28 de febrero de 1957, la cual tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.
- I.2 Que su representación legal corresponde originariamente al Rector, Gabriel Estrella Valenzuela, conforme a lo dispuesto en los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Baja California y 68 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California, teniendo conforme a la fracción I del artículo 72 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
- I.3 Que en los términos de lo establecido en el artículo 22 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Baja California, el Rector fue nombrado por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2006, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la suscripción del presente Convenio según consta en la Escritura Pública número 110,558, Volumen 2,732, de fecha 18 de diciembre de 2006, otorgada ante la fe del Notario Público Número Cinco, Luis Alfonso Vidales Moreno, con ejercicio en la Ciudad de Mexicali, B.C
- I.4 Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Avenida Álvaro Obregón y Julián Carrillo s/n, de la Colonia Nueva de la Ciudad de Mexicali, B.C

II. DECLARA "EL IFE"

- II.1 Que de conformidad con los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 104, 105, numeral 2 y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente e independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

1 de 5





Expuesto lo anterior, "LA UABC" y "EL IFE", en lo sucesivo "LAS PARTES", convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes

C L Á U S U L A S :

- PRIMERA.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración académica entre "LA UABC" y "EL IFE", en materia de formación, capacitación y actualización de sus servidores públicos y personal académico, administrativo, alumnos y ex alumnos, a través de la organización de cursos, seminarios, conferencias y talleres.
- SEGUNDA.** Para la ejecución del objeto materia de este instrumento, "LAS PARTES" acuerdan realizar las siguientes actividades en forma conjunta:
- Las relacionadas con la formación académica y profesional de los funcionarios de "EL IFE";
 - La organización, en conjunto, de seminarios, conferencias, talleres y diplomados en áreas de interés mutuo, mismos que se estructurarán con las propuestas de "LA UABC" y de "EL IFE";
 - Edición y publicación de textos a partir de los materiales e información que generen los cursos, seminarios, conferencias, diplomados, estudios e investigaciones que desarrollen en el marco del convenio;
 - Intercambiar información estadística que sirva para el adecuado desarrollo de los propósitos del presente convenio;
 - Las demás que determinen "LAS PARTES".
- TERCERA.** "LAS PARTES" designan como responsables técnicos para la realización del objeto materia de este convenio, por "LA UABC", al Secretario General, Doctor Felipe Cuamea Velázquez, y por "EL IFE", a la Coordinadora del Centro para el Desarrollo Democrático, Doctora Arminda Balbuena Cisneros, mismos que podrán ser sustituidos en cualquier momento previa notificación por escrito.
- CUARTA.** Cuando las actividades relacionadas con el objeto de este convenio se realicen en las instalaciones de alguna de "LAS PARTES", la misma proporcionará los elementos necesarios para su desarrollo.
- QUINTA.** "LAS PARTES" previamente elaborarán programas, mismos que determinarán los costos y contenidos de los cursos, seminarios u otras acciones a realizar, estableciendo los horarios y fechas en que se llevarán a cabo y que se impartirán en las instalaciones de la dependencia que convenga a las partes.
- SEXTA.** "LAS PARTES" acuerdan que para la ejecución de las actividades a que se refieren las cláusulas primera y segunda, celebrarán convenios específicos de colaboración, en los que se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevar a cabo en forma concreta, mismos que serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometerlas.
- SÉPTIMA.** El respectivo proceso de acreditación estará a cargo de la institución que imparta el curso, los documentos resultantes de la misma serán firmados por los responsables de cada una.



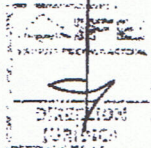


- II.2 Que de conformidad con el artículo 105, numeral 1, incisos a) y g) del código de la materia, sus fines son, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- II.3 Que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tiene entre sus atribuciones proponer la participación de instituciones de educación superior y de profesionales, en la ejecución de los programas de formación, desarrollo y actualización profesional; promover la coordinación de actividades y, en su caso, la celebración de convenios de cooperación técnica con instituciones nacionales e internacionales, con la finalidad de apoyar los programas institucionales y coordinar la elaboración de estudios relacionados con la operación y desarrollo del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46, incisos d), e) y f) de su Reglamento Interior.
- II.4 Que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene entre sus atribuciones dirigir y supervisar la investigación, análisis y preparación de material didáctico que requieren los programas de capacitación electoral y educación cívica; promover la celebración de convenios con otras instituciones con la finalidad de divulgar la cultura democrática y la educación cívica; y coordinar programas de investigación que en materia de educación cívica se requieran, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47, incisos f), g) y h) de su Reglamento Interior.
- II.5 Que el Centro para el Desarrollo Democrático es una unidad técnica, que tiene entre sus atribuciones la de identificar y establecer mecanismos de colaboración académica con instituciones académicas y de investigación, y de educación superior o especializada, para el óptimo cumplimiento de las funciones del Instituto, así como diseñar y organizar encuentros y foros académicos que contribuyan a un mejor conocimiento de la democracia y la divulgación de la materia político electoral, de conformidad con lo establecido en los artículos 4, numeral 4, apartado A, inciso a), fracción VI y 67, párrafo 1, incisos f) y g) de su Reglamento Interior.
- II.6 Que su Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de celebrar convenios con instituciones académicas y de educación superior para impartir cursos de formación, capacitación y actualización para aspirantes y miembros titulares del Servicio Profesional Electoral, y en general del personal del Instituto, en términos de lo dispuesto por los artículos 125, párrafo 1, inciso a) y 205, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- II.7 Que para los efectos legales derivados del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan Número 100, esquina con Periférico Sur, Colonia El Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, Distrito Federal.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

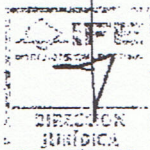
- III.1 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento.
- III.2 Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro del ámbito de sus competencias, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
- III.3 Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

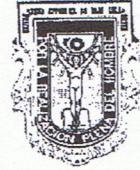
2 de 5





- OCTAVA.** Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, de las actividades que prevé el presente instrumento, así como otras ajenas al mismo, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.
- NOVENA.** **"LAS PARTES"** convienen en que el personal aportado por cada una de ellas, para la realización de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.
- DÉCIMA.** **"LAS PARTES"** se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaren a generar con motivo de la realización del objeto de este convenio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.
- DÉCIMA PRIMERA.** **"LAS PARTES"** de común acuerdo, podrán difundir la información derivada del cumplimiento del presente instrumento, con los créditos correspondientes a su participación, comprometiéndose a guardar la discrecionalidad debida respecto a la información que pueda ser considerada de naturaleza confidencial o reservada, de conformidad con la legislación respectiva.
- DÉCIMA SEGUNDA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.
- DÉCIMA TERCERA.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- DÉCIMA CUARTA.** Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de treinta días naturales. En tal caso **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.
- DÉCIMA QUINTA.** Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre **"LAS PARTES"** y la relativa a los recursos que se hayan invertido, será pública, en razón de lo cual llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego a la respectiva legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública.





**DÉCIMA
SEXTA.**

Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto en primera instancia de común acuerdo entre "LAS PARTES".

En caso de subsistir dicho conflicto, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con sede en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, en Tijuana, Baja California, a los diez días de junio del 2010.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



JEFE DE OFICINA
DEL ABOGADO GENERAL
CAMPUS TIJUANA

POR "LA UABC"

Doctor Gabriel Estrella Valenzuela
Rector

Doctor Felipe Cuamea Velázquez
Secretario General

POR "EL IFE"

Licenciado Edmundo Jacobo Molina
Secretario Ejecutivo



Doctora Arminda Balbuena Cisneros
Coordinadora del Centro para el Desarrollo
Democrático

TESTIGO DE HONOR

Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita
Consejero Presidente del
Instituto Federal Electoral

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio General de Colaboración, celebrado entre el Instituto Federal Electoral y la Universidad Autónoma de Baja California, el día diez de junio del 2010, documento que consta de cinco fojas útiles con texto únicamente en el anverso.